



Ilustre Municipalidad
de Buin

BUIN 07 ABR 2025

DECRETO ALC. N° 1257 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21135, que otorga beneficios de incentivo el retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación.

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto N° 3.551 de 1980, y, por la Ley N° 18.883, que en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria en los plazos previstos para ello.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión, o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuo o discontinuo prestados en la administración municipal a la fecha del cese de funciones. El personal que no cumpla el requisito de edad, podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicios a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y siempre que al 01 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3.-Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo periodo de postulación a la bonificación por retiro, cuente con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los periodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, a lo menos uno de ellos sea superior a cinco años.

4.- Que le artículo 10° de la Ley N° 21.135, concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicios en la administración municipal, continuos o discontinuos prestados en la administración municipal que se indican. Para estos efectos, se reconocerá los periodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos uno de ellos sea superior a cinco años.



Ilustre Municipalidad
de Buin

DECRETO

1.- Decrétese la nómina de funcionarias y funcionarios regidos por el Título II del decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional durante al año 2024, y que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Se hace presente que en dicha nómina se incorpora, además a quienes postularon al bono por antigüedad, prescindiendo si a esta data se encuentran acreditados los requisitos para impetrarlos, sin perjuicio que dicha verificación se realizará en su oportunidad y se emitirá un certificado en que conste dicha circunstancia, al igual que una actualización de la antigüedad prevista para el pago de la bonificación adicional:

Nombre	RUT	Postula Bonificac. Retiro Voluntario (art. 1°, 2° inc.1)	Postula Bonif. Adicional (art.2° inc.2 y art. 8°)	Postula Bono antigüedad (art.10°)
Roberto Antonio Contreras Olivares	SI	SI	SI	
Francisco Javier Pizarro González	NO	SI	NO	
Nancy Viviana Vargas Sandoval	SI	SI	NO	
María Alejandra Pérez Gómez	SI	SI	NO	
Marcela Susana Escobedo Aguilera	SI	SI	NO	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL./GMG./VZS./PCJ./KVC.Mg!

Distribución

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración. Y Finanzas
- Dirección de Control
- Recursos Humanos

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE